

**Ancianidad, derechos humanos y calidad de vida:
Una cita entre generaciones, un desafío de este tiempo
(Old Age, human rights and quality of life: a meeting between
generations, a challenge of this time)**

MARÍA ISOLINA DABOVE*
EDUARDO VÍCTOR LAPENTA*

1. En la postmodernidad, las personas que transitan la vejez con frecuencia son relegadas por la sociedad a ámbitos de olvido, indiferencia, e incluso a la violencia; que afectan su calidad de vida. Como afirma Norberto Bobbio (1997), tal vez *porque el curso histórico es cada vez más acelerado*; o bien, debido a los prejuicios que todavía pesan sobre los ancianos; lo cierto es que *la marginación de los viejos resulta, hoy, un dato de hecho, imposible de ignorar...* Este tipo de discriminación impacta de manera particular en las esferas de autonomía, libertad e igualdad de las personas de edad, convirtiéndolos en sujetos débiles del sistema.

2. En efecto, la realidad social actual torna vulnerable al viejo en tanto lo estereotipa y lo constriñe en su ámbito de actuación. Las normas vigentes lo debilitan, porque no le ofrecen un marco de protección integral adecuado a su naturaleza. Pero también lo hacen los valores imperantes en esta cultura, cada vez que no reconocen suficientemente a la persona anciana como fin en sí. En este marco, no resultará extraño entonces que el anciano vea empobrecida su autonomía y voluntad. Así como tampoco será infrecuente que su calidad de vida y patrimonio se vean afectados, por la carencia de un régimen jurídico especial de derechos humanos referido a la vejez.

En suma, aún cuando se viva una vejez “no patológica”, en este estadio no siempre es posible ejercer con plenitud todas las potencialidades que en ella están implícitas. No siempre le es factible al anciano el acceso a un conjunto de condiciones que le aseguren algún tipo de equilibrio bio- psico-social, apto para el desarrollo de sus planes de vida. No siempre, en definitiva, le es posible disfrutar de un marco de libertad para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, para el desarrollo de su autonomía personal, en igualdad de condiciones con los demás.

3. Por su parte, también sabemos que en el marco de la Comunidad Internacional y del Estado Constitucional de Derecho, el principio de igualdad y no discriminación constituye una herramienta jurídica destinada al reconocimiento de la persona como fin en sí. Como derecho fundamental, es un instrumento de fortalecimiento de los individuos y grupos vulnerables, cuya capacidad de acción y participación se

* Investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones de Ciencia y Tecnología la (CONICET - UBA); Directora del Centro de Investigaciones en Derecho de la Ancianidad de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Profesora del Departamento de Filosofía del Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires -UBA-, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario -UNR- y de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional del Centro, de la Provincia de Buenos Aires -UNICEN- isolinadabove@gmail.com

* Profesor Titular del Departamento de Derecho Público, e Investigador del Instituto de Estudios Jurídicos y Sociales, Facultad de Derecho, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, - UNICEN-, Sede Azul, Argentina, elapenta@azul.der.unicen.edu.ar

ven debilitadas sistemáticamente por los derroteros de la marginación, tal como el de los ancianos. Pero es, además, un concepto jurídico indeterminado, un mandato de optimización –al decir de Alexy (1993, p. 86)–, un criterio valorativo, que orienta nuestras conductas hacia alguna meta de justicia reconocida como válida en un tiempo y en un lugar determinados. Estas dos condiciones –ser un derecho fundamental y un principio– hacen de la igualdad y no discriminación, un medio eficaz para la realización de un fin político: la construcción de un régimen jurídico humanista incluyente de los ancianos.

Los Planes de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (Viena 1982 y Madrid 2002) son, sin duda, dos propuestas interesantes para la concreción de este modelo de convivencia humanista. Sus recomendaciones están claramente dirigidas a concretar programas de acción que velen por la autonomía, libertad e igualdad de los ancianos. En ellos se destaca la importancia de la implementación de *políticas que incluyan el hecho de la mayor duración de la vida, con un punto de vista que abarque a toda la sociedad* (Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, Madrid, 2002, apartados 8 y 9). Así como también, el Plan de Madrid (2002) insiste en la importancia de trabajar en favor del reconocimiento pleno de los derechos humanos de las personas de edad, para garantizar su calidad de vida¹.

4. Esta publicación tiene por objetivo abordar el análisis de los diversos aspectos socio jurídicos que impactan negativamente sobre la calidad de vida de los mayores, desde una perspectiva interdisciplinaria. Mas a tal fin, se recogen los resultados del Workshop “Ancianidad, Derechos Humanos y Calidad de Vida: Nuevos desafíos para la autonomía, la igualdad y la no discriminación en la vejez”, realizado en el Instituto de Sociología Jurídica de Oñati, los días 1 y 2 de Abril 2010, bajo la coordinación de los profesores argentinos María Isolina Dabove (UNR-UNICEN) y Eduardo Víctor Lapenta (UNICEN). En este marco de trabajo, los autores han considerado tanto los factores sanitarios, sociales y económicos, como los jurídicos, políticos y filosóficos que, por omisión o por acción, contribuyen a la discriminación que afecta a la autonomía, libertad e igualdad de los ancianos. Así como también, se ha trabajado en torno a las realidades de los países de origen de los expositores, esto es: España, Argentina, México, Brasil y Colombia; con fines descriptivos, comprensivos y comparativos de todas ellas.

5. Así, pues, desde una mirada socio jurídica, en estos artículos las investigaciones plantean un complejo abanico saberes y reflexiones sobre áreas medulares de los Derechos Humanos de las personas de edad. Se desarrolla y profundiza la mirada, por ejemplo, sobre las condiciones de vida y la ausencia de bienestar de las

¹ Objetivos: a) La plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas de edad; b) El envejecimiento en condiciones de seguridad, lo que entraña reafirmar el objetivo de la eliminación de la pobreza en la vejez sobre la base de los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad; c) La habilitación de las personas de edad para que participen plena y eficazmente en la vida económica, política y social de sus sociedades, incluso mediante trabajo remunerado o voluntario; d) Las oportunidades de desarrollo, realización personal y bienestar del individuo en todo el curso de su vida, incluso a una edad avanzada, por ejemplo, mediante la posibilidad de acceso al aprendizaje durante toda la vida y la participación en la comunidad, al tiempo que se reconoce que las personas de edad no constituyen un grupo homogéneo; e) La garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad, así como de sus derechos civiles y políticos, y la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las personas de edad; f) El compromiso de reafirmar la igualdad de los sexos en las personas de edad, entre otras cosas, mediante la eliminación de la discriminación por motivos de sexo; g) El reconocimiento de la importancia decisiva que tienen para el desarrollo social las familias y la interdependencia, la solidaridad y la reciprocidad entre las generaciones; h) La atención de la salud, el apoyo y la protección social de las personas de edad, incluidos los cuidados de la salud preventivos y de rehabilitación; i) La promoción de una asociación entre el gobierno, a todos sus niveles, la sociedad civil, el sector privado y las propias personas de edad en el proceso de transformar el Plan de Acción en medidas prácticas; j) La utilización de las investigaciones y los conocimientos científicos y el aprovechamiento del potencial de la tecnología para considerar, entre otras cosas, las consecuencias individuales, sociales y sanitarias del envejecimiento, en particular en los países en desarrollo; k) El reconocimiento de la situación de las personas de edad pertenecientes a poblaciones indígenas, sus circunstancias singulares y la necesidad de encontrar medios de que tengan una voz eficaz en las decisiones que les afectan directamente.

personas mayores; la calidad de vida y el derecho al reconocimiento en la vejez.; sobre la justicia y el desarrollo del derecho fundamental a la calidad de vida de los ancianos en la Posmodernidad. También se ha abordado las cuestiones referidas a la protección jurídico-civil de la ancianidad; el derecho a la educación superior frente a la ancianidad y la discapacidad; la ciudadanía y la calidad de vida: en el marco de las universidades abiertas para la tercera edad. Así como también se recogen nuevas perspectivas en torno a la autonomía, la igualdad y la no discriminación en la vejez, respecto de los derechos de las personas mayores; la percepción de la discriminación en hombres y mujeres adultas mayores: entre usos, costumbres y derechos ciudadanos: El papel de la comunicación como un derecho humano en la longevidad. La problemática de las tecnologías de la información; el derecho a la privacidad y el tratamiento de datos en la ancianidad. El maltrato familiar hacia las personas mayores; la ancianidad y el derecho de familia. La temática de la autonomía y atención de los ancianos en situación de dependencia; las barreras y la inclusión en la vejez. Todo ello, visto desde las perspectivas que ofrecen los derechos de los Estados a los que pertenecen los autores, tanto como desde la mirada del derecho internacional.

6. Es de esperar que los textos y discusiones que elaboramos en este espacio, contribuyan a enriquecer el debate que actualmente se viene desarrollando en la Organización de las Naciones Unidas, para la redacción definitiva de la Convención Internacional de Derechos Humanos de las Personas de Edad.

7. Por último, no queremos dejar de resaltar en este espacio, el pleno compromiso académico, la calidez y la eficacia del Instituto de Sociología Jurídica de Oñati, con los cuales contamos de principio a fin. Sin este apoyo, sin la confianza que demostraron desde el inicio en esta temática, sin dudas, no hubiesen sido posibles ni el seminario, ni este libro. Vaya pues, nuestro más afectuoso agradecimiento para su director, Sol Piciotto, y para todos los que integran este ya, querido Instituto. Gracias, también, a los pobladores de Oñati, quienes nos acompañaron día a día, en la residencia, en sus calles y bares y en los medios de comunicación.

María Isolina Dabove y Eduardo Víctor Lapenta

Oñati, noviembre de 2010

Bibliografía

Bobbio, N., 1997. *De Senectute*. Trad. Esther Benítez. Madrid: Taurus.

Alexy, R., 1993. *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Trad. E. Garzón Valdés. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de Viena, 1982. Disponible en: <http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/asamblea-planviena-01.pdf> [Acceso 16 noviembre 2011]

Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de Madrid, 2002. Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, 12 de abril de 2002. Disponible en: <http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/onu-informe-01.pdf> [Acceso 16 noviembre 2011].

